CUENTA DE COBRO

N° 05

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO

C.C. 52134599

La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L** ($8.000.000)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250083 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, correspondiente al periodo del 28 de agosto al 27 de septiembre 2025.

Claudia Llanos
52.134.599

CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO
C.C. 52134599 de Barranquilla

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**05**
CONTRATISTA	**CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO**
IDENTIFICACIÓN	**52134599**
CONTRATO No.	**20250083**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL
PLAZO DEL CONTRATO	Inicial cuatro meses – prorrogado 2 meses
SUPERVISOR	**Arnaldo Banquez Martínez**
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del 28 de agosto al 27 septiembre de 2025.

INFORME

• Brindé asesoría profesional en la gestión contractual requerida por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos administrativos.

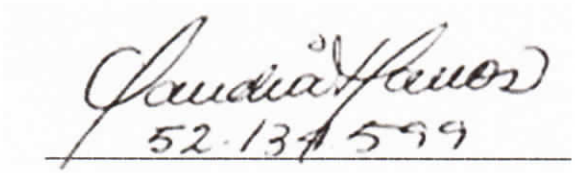
• Proyecté y revisé oficios, circulares y comunicaciones de tipo legal, asegurando que sustentaran correctamente el cumplimiento de las actividades propias de la dependencia.

• Asesoré en la supervisión de los diferentes contratos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la presentación de informes por parte de los contratistas.

• Revisé y analicé los requerimientos formulados por los entes de control, garantizando una respuesta jurídica adecuada y oportuna.

• Presté apoyo en la proyección de informes solicitados por los entes de control, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos correspondientes.

• Atendí de manera oportuna y eficiente las solicitudes realizadas por el director o su delegado, dentro del ámbito de mis competencias contractuales y jurídicas.



Claudia Isabel Llanos Alonso
C.C 52134599 de Barranquilla

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 52134599	0	CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6920	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
8-758	CARRERA 35 A 27 C 78		3172594349		CLAUDIAL1014@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-08	2025-08	35292848	I	2025-11-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	955.300	26.500	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	35292848	2025-09-22	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 52134599	LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL	3.200.000																		0		30	30	0	30	COLPENSION ES-25-14	3.200.000	512.000	0	0	EPS CAJACOPI-CCFC55	3.200.000	400.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	3.200.000	16.800	0,00522	0	0	0	0	0	59	0	928.800	N	1841201

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 52134599	0	CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6920	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
8-758	CARRERA 35 A 27 C 78		3172594349		CLAUDIAL1014@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-08	2025-08	35292848	I	2025-11-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	955.300	26.500	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	35292848	2025-09-22	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.200.000	3.200.000	3.200.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	512.000	0	14.600	0	526.600
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	512.000	0	14.600	0	526.600
EPS(Administradoras: 1)				1	400.000	0	11.400	0	411.400
EPS CAJACOPI	CCFC55	901543211	6	1	400.000	0	11.400	0	411.400
ARP(Administradoras: 1)				1	16.800	0	500	0	17.300
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	16.800	0	500	0	17.300
Gran Total					928.800	0	26.500	0	955.300

Barranquilla, septiembre de 2025

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250083
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Fecha de inicio: 28/04/2025
Valor: $32.000.000
Valor adición: $16.000.000
Forma de pago: SEIS (06) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($8.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, y en todo caso por la presentación del PAC.
Plazo de ejecución: Inicial cuatro meses – prorrogado 2 meses

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

52.137599

Claudia Isabel Llanos Alonso
CC No. 52137599
Cel. 3172594349
Dirección: Carrera 35 A # 27 C - 78

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2]*"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.



Martes, 4 de Noviembre de 2025

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20250098835**
Fecha Emisión:	31/10/2025
Identificación:	52134599
Declarante:	CLAUDIA LLANOS ALONSO
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 16.000.000
Fecha Pago:	31/10/2025
Monto Pagado:	$ 50.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	430100100, CONTRATO SECOP: 20250083
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago

Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado	Banco
$50.000,00	GLOBAL66
Autorización / CUS	**Fecha de transacción**
1891606942	2025-10-31 10:30:29
Recibo	**Dirección IP**
1707947719	2800:484:5e8b:cc00:a1e2:a09e:2abe:4e6b

Código Respuesta
00

El comprobante será enviado a
ivan.lozano0695@gmail.com

Total pagado S219932809-T103

$50.000,00 COP

null

Detalle del pago

Referencia
20250098835

Fecha de solicitud
2025-10-31 10:30:12

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 821
Vigencia Fiscal 2025

Indeportes

Fecha Documento	:	27/08/2025
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250083 CON RP #335 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, PLAZO INICIAL (4) MESES, PLAZO PRORROGA (2) MESES MAS, PAGADERO SEIS (06) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($8.000.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**52.134.599-4 CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 268 **Fecha Doc.Soporte:** 26/08/2025
Tipo Contrato	:	10 - OTROSI **Nro.** 20250083 **Fecha Contrato:** 27/08/2025
Nro. CDP	:	268

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1.1.07 - Cv Interadministrativo 202501360	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2400000003271	16.000.000,00
							16.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250083 CELEBRADO CON CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 ydemás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **52134599**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1** al Contrato Electrónico No. **20250083**, suscrito el día 28 de abril de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 28 de abril de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250083**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL"** por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló por el termino de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20250083** se definió como forma de pago la siguiente *A) Cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5)** - Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20250083** por el término de dos (02) meses, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000), prorrogar la duración de este por el término de dos (02) meses. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:* ***EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del*

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C

C E R T I F I C A :

Que CLAUDIA ISABEL LLANOS ALONSO identificado con el documento No. 52.134.599

posee en la oficina SOLEDAD-ATLANTICO (815) una cuenta de ahorros

No. 816759497 desde el 5 de febrero de 2020

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 03 días del mes de enero de 2025

Atentamente,

OFICINA 815 SOLEDAD
VISADO
Banco AV Villas

Gerente Oficina 815

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1